

**MEDIDAS DE APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN  
OCASIONADA POR EL COVID-19**

Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

BOJA extraordinario número 58 de 22/09/2020

**OBJETO Y CONVOCATORIA. (Artículo 1.)**

**Objeto:** aprobar, regular y convocar, como medida extraordinaria, dos líneas de subvenciones que respondan a la situación de vulnerabilidad sobrevenida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, ocasionada por las graves consecuencias económicas producidas por la crisis del COVID-19, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de la actividad económica de las mismas, así como atenuar la pérdida de ingresos de aquéllas que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE previstos.

**LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

**LÍNEA 1**

**Sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, en general.**

**Dotación presupuestaria:** 7.000.000 €

**Personas beneficiarias:** personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Andalucía que estén dadas de alta en el RETA en la fecha de la entrada en vigor del estado de alarma (14/03/2020) manteniendo aquélla hasta la fecha de presentación de la solicitud, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean arrendatarias del local de negocio o establecimiento en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en Andalucía como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a fecha 14 de marzo y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.

b) Que en el ejercicio fiscal de 2019 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del IRPF, no sea superior a:

| Tipo tributación       | Tope                         |                 |
|------------------------|------------------------------|-----------------|
| Tributación individual | 5,5 veces el valor del IPREM | 41.357,74 euros |
| Tributación conjunta   | 7 veces el valor del IPREM   | 52.637,13 euros |

**Importe de la subvención:** 900 €

#### LÍNEA 2

**Sostenimiento de la actividad económica y atenuación de pérdidas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE previstos**

**Dotación presupuestaria:** 2.000.000 €

**Personas beneficiarias:** personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Andalucía que estén dadas de alta en el RETA en la fecha de la entrada en vigor del estado de alarma (14/03/2020) manteniendo aquella hasta la fecha de presentación de la solicitud, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean arrendatarias del local de negocio o establecimiento en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en Andalucía como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a fecha 14 de marzo y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.

b) Que desarrollen su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE que se indican a continuación:

- CNAE 5630 Establecimiento de bebidas
- CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 1.200 €

## DISPOSICIONES COMUNES

**RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.** Artículo 4.

### Compatibilidad:

- Con carácter general, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.
- Expresamente, estas subvenciones son compatibles con las ayudas de la Junta de Andalucía del **Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo** (La conocida como "ampliación de la tarifa plana)
- Asimismo, estas subvenciones son compatibles con las subvenciones extraordinarias de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**Incompatibilidad:** Las dos líneas reguladas en el presente decreto-ley serán incompatibles entre sí.

2. Quedan expresamente **excluidos** de la presente línea de subvenciones las personas trabajadoras **autónomas societarias**, en cualquiera de sus formas.

3. No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley para una misma convocatoria, aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que lo hayan sido para la misma línea de subvención, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades establecido.

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.** Artículo 7.

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a mantener su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el RETA ininterrumpidamente, durante al menos, **4 meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

**RÉGIMEN DE CONCESIÓN.** Artículo 8.

Concurrencia no competitiva.

**SOLICITUD.** Artículo 9.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo, que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>.

Se presentarán única y exclusivamente de forma telemática.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Artículo 13.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA (**Pendiente de publicación**)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

**FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN.** Artículo 19.

1. El abono de las subvenciones se realizará mediante **transferencia bancaria por importe del 100% de las mismas** previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, que se acreditarán mediante declaración responsable emitida al efecto, suscrita por la persona que la presta, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que con posterioridad a la resolución de concesión, se realice la comprobación del cumplimiento de dichos requisitos por el órganos gestor.